



Propiedad. -----

VALORACIÓN.- Se tasa el bien inventariado en cincuenta mil euros (50.000,00 €). -----

Dicho caudal ha de dividirse, por mitad, entre el cónyuge sobreviviente, por su participación en consorciales, y los herederos, correspondiendo: -----

	Valor
Cónyuge sobreviviente	25.000,00 €
A la herencia	25.000,00 €

III.- Que don ANDRES QUINTANILLA PEÑA, que era titular del DNI 12.932.094-E, falleció en Zaragoza, de donde era vecino, el 5 de noviembre de 2021, encontrándose casado en segundas nupcias con doña Joaquina Saavedra Cavanillas, y habiendo hecho constar su última voluntad en testamento otorgado ante el Notario que fue de Zaragoza don José Luis Merino Hernández el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres, número ciento noventa y cuatro de protocolo, del que interesan a este otorgamiento los siguientes particulares: -----

«Manifiesta que de su matrimonio con su fallecida esposa

tiene dos hijos llamados Andrés y Raúl Quintanilla Correas, ...

.....

PRIMERA.- Instituye por sus herederos universales, y por iguales partes entre ellos, a sus dos nombrados hijos Andrés y Raúl Quintanilla Correas.-----

SEGUNDA.- En defecto de cualquiera de los instituidos, si no tiene lugar la sustitución legal, se producirá el derecho de acrecer a favor del otro instituido o sus descendientes.».-----

Lo inserto resulta de copia autorizada que me ha sido exhibida, sin que en lo omitido haya algo que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo que ha sido transcrita.-----

IV.- Que dicho causante había otorgado capitulaciones matrimoniales con su citada esposa doña Joaquina Saavedra Cavanillas ante el Notario de Zaragoza don Julio Boned Juliani el 10 de febrero de 2015, número 134 de protocolo, de la que interesan a este otorgamiento los siguientes particulares:-----

«Que tienen decidido contraer matrimonio en fecha próxima y para el caso de que éste llegue a celebrarse, desean ordenar el régimen económico de su futuro matrimonio con arreglo a las siguientes, -----

CAPITULACIONES MATRIMONIALES:

PRIMERO.- El matrimonio se regirá por el sistema económico de separación de bienes, ...



.....

SEGUNDO.- Ambos comparecientes renuncia mutua, reciproca y expresamente, el usufructo de viudedad aragonés, extensivo, a toda clase de bienes, a excepción de los derechos que le corresponden sobre el inmueble que constituye el domicilio habitual de los comparecientes, sito en Zaragoza, Calle Molino de las Armas número 42, escalera 1, 5º A, propiedad de Don Andrés Quintanilla Peña, quien expresamente se lo concede a Doña Joaquina Saavedra Cavanillas, con la prohibición expresa de su arrendamiento a terceros por parte de dicho señora. -----

Dicho usufructo se extinguirá si dicha señora, estando viuda, mantiene relación estable con otra persona, prohibiendo expresamente el compareciente que en dicha vivienda conviva con otra persona. -----

TERCERO.- Ambos capitulantes renuncian, mutua reciproca y expresamente al derecho expectante de viudedad aragonesa sobre todos los bienes de su cónyuge, consintiendo la enajenación de la vivienda habitual.». -----

Lo inserto resulta de copia autorizada que me ha sido

exhibida, sin que en lo omitido haya algo que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo que ha sido transcrita. Dichas capitulaciones matrimoniales se encuentran inscritas en el Registro Civil de Zaragoza al tomo 393, página 169 con fecha 12 de marzo de 2015. Me exhiben y dejo unido a esta matriz, por fotocopia que legitimo, del certificado del matrimonio contraído por el causante y su referida esposa el 13 de febrero de 2015.-----

V.- Que al causante pertenecían los bienes que se relacionan en el siguiente inventario: -----

1) Su participación consorcial o una mitad indivisa de la vivienda antes descrita sita en la calle Molino de las Armas número cuarenta y dos de Zaragoza.-----

Se valora en sesenta mil euros (60.000,00 €). -----

2) Vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula 2209DPR, valorado en cien euros (100,00 €), debido a su mal estado.-----

3) Saldo en la cuenta a la vista número 2085 0133 08 0330137193 de “Ibercaja Banco, S. A.” por importe de treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis euros con treinta céntimos (39.836,30 €). -----

4) Saldo en la cuenta número ES72 0182 2270 0602 0152 9372 de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.” por importe de quince mil cincuenta y seis euros con sesenta y